



RESOLUCION No. CSJCOR23-408
19 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución CSJCOR23-332 del 26 de abril de 2023”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00177-00

Solicitante: Sra. Sandra Patricia Oñate Díaz

Despacho: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica

Funcionario(a) Judicial: Dr. Juan Ernesto Lozano García

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 23-555-40-89-001-2018-00180-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2023 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que por medio de Resolución CSJCOR23-332 del 26 de abril de 2023 se resolvió:

“PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la Dra. Diana Milena Herazo Ruiz, Juez Promiscuo Municipal de Planeta Rica, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Bancolombia S.A. contra Julio Alexis Urango Moreno, radicado bajo el N° 23-555-40-89-001-2018-00180-00, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el N° 23-001-11-01-002-2023-00177-00, presentada por la señora Sandra Patricia Oñate Díaz.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión la doctora Diana Milena Herazo Ruiz, Juez Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, y comunicar por ese mismo medio a la señora Sandra Patricia Oñate Díaz, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.”

Que por un error de transcripción en referida Resolución se relacionó a la Dra. Diana Milena Herazo Ruiz, Juez Promiscuo Municipal de Planeta Rica; sin embargo, en la realidad procesal, la Resolución en comento va dirigida al Dr. Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.

Que, en este orden de ideas, se requiere llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación en que se incurrió y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por lo que se hace necesario corregir dicho error.

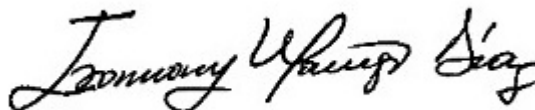
En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución CSJCOR23-332 del 26 de abril de 2023, en el sentido de que esta, va dirigida al doctor Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica y no a la doctora Diana Milena Herazo Ruiz, Juez Promiscuo del Circuito de Planeta Rica.

SEGUNDO: Comunicar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Diana Milena Herazo Ruiz, Juez Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, al doctor Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, y comunicar por ese mismo medio a la señora Sandra Patricia Oñate Díaz.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/dtl